

CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DIRECTRICES GENERALES

(Aprobadas en Junta de Gobierno de 5 de Octubre de 1999)
(Modificadas en Junta de Gobierno de 21 de noviembre de 2001)
(Modificadas en Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2006)

01. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales (en adelante VEURRIIRRII) de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL) convocará periódicamente, de acuerdo con los convenios que tiene suscritos y con las partidas presupuestarias de que disponga, Cursos de Extensión Universitaria, con el objeto de incentivar la proyección exterior de la Universidad y favorecer una de sus funciones primordiales al servicio de la sociedad, caso de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. El contenido de los Cursos versará sobre temas que propongan los organismos patrocinadores (Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares, Ayuntamientos, otras entidades públicas y privadas etc.), los Departamentos e Institutos Universitarios o el propio VEURRIIRRII.
02. Los CEU se regularán por las presentes DIRECTRICES GENERALES. Cada convocatoria se regulará, además, por unas DIRECTRICES ESPECÍFICAS, que deberán ser aprobadas por la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno con competencias en materia de Extensión Universitaria.
03. A las convocatorias de CEU podrán concurrir los miembros de la Comunidad Universitaria que lo deseen, siempre que cumplan los requisitos que en cada caso se exijan. Existirán dos convocatorias ordinarias cada año: la primera, entre octubre y noviembre, y la segunda, entre abril y mayo. El VEURRIIRRII articulará cuantas convocatorias extraordinarias estime conveniente, en respuesta a las propuestas de patrocinadores de carácter público y privado y en relación con su capacidad organizativa.

04. La adjudicación de los CEU la hará la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno con competencias en materia de Extensión Universitaria, a propuesta del VEURRIIRRII y de las entidades patrocinadoras, y se informará al Consejo de Gobierno.
05. Para la adjudicación se valorará fundamentalmente la capacidad y mérito de los solicitantes de los CEU, así como el resultado de las evaluaciones realizadas con anterioridad por el VEURRIIRRII. Se considerarán también criterios de oportunidad, sobre todo aquellos que favorezcan la participación en los mismos del mayor número posible de miembros de la Comunidad Universitaria, siempre que ello no vaya en detrimento de la calidad, objetivo primordial a garantizar. La interdisciplinariedad y la posibilidad de contar con financiación complementaria para la promoción de los Cursos, cuando proceda, constituirán variables con incidencia relevante en su adjudicación. Las DIRECTRICES ESPECÍFICAS incluirán los criterios de selección y adjudicación concretos de cada convocatoria.
06. Quienes deseen concurrir a la convocatoria de CEU habrán de presentar en el Registro General de la ULL o en el del VEURRIIRRII, y también en los lugares a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo que se establezca, la oportuna solicitud, acompañada del Proyecto que corresponda. Las DIRECTRICES ESPECÍFICAS indicarán el tipo de Proyecto Inicial de cada Curso, en el que, en todo caso y como mínimo, se relacionarán los responsables académicos y el profesorado y se fijarán los contenidos y objetivos (ANEXO I).
07. Salvo en casos excepcionales y suficientemente justificados, los directores de los CEU habrán de ser profesores o investigadores de la ULL. Deberán elaborar una *Memoria* al finalizar la actividad académica desarrollada y comprometerse al cumplimiento de las *Funciones del Director (ANEXO II)*. Las DIRECTRICES ESPECÍFICAS indicarán el tipo de *Memoria* que corresponda a cada Curso, en la que, como mínimo, deberán figurar una valoración académica del mismo, las aportaciones más relevantes y las variaciones –y su justificación– que se han

introducido en relación con la programación publicada. La elaboración y entrega de la *Memoria* por parte del Director es condición indispensable para solicitar nuevos CEU.

08. Los currículos del Director y de los profesores de los CEU tendrán que guardar relación con el contenido del Curso, lo que habrán de constatar si se lo solicitara el VEURRIIRRII o la Comisión Delegada de Junta de Gobierno con competencias en materia de EU.
09. Las retribuciones de los profesores de CEU que pertenezcan a la ULL ascenderán, como máximo, a la cantidad de 120,00 € brutos por cada sesión teórica de 1 hora en aula y 72,00 € brutos por cada hora de docencia práctica. Los honorarios de la Dirección de un CEU de 20 horas de duración serán, como máximo, de 601,00 € brutos; por un curso de 30 horas, 901,00 € brutos y por un curso de 60 horas, 1.442,43 € brutos. Las DIRECTRICES ESPECÍFICAS de cada convocatoria indicarán las retribuciones concretas de los directores y profesores de cada Curso, siempre de acuerdo con la institución que los financie.
10. La ULL percibirá las cantidades que estime conveniente por los servicios prestados en la gestión administrativa de los CEU, tanto si fueran organizados por la propia ULL como por entidades o instituciones ajenas a ella. Se autoriza al VEURRIIRRII para que, previa aprobación por la Comisión Delegada de Junta de Gobierno con competencias en materia de Extensión Universitaria, establezca en cada caso las cuantías a percibir por dichos servicios.
11. Los CEU tendrán números mínimo y máximo de alumnos, que se determinarán en cada caso de acuerdo con la institución patrocinadora y el Director, y atendiendo a los objetivos y las características específicas de cada Curso. Cuando sea necesario se abrirá un período de preinscripción, agotado el cual se decidirá si se desarrolla o no la acción formativa. También podrá articularse un periodo de preinscripción cuando el Curso esté dirigido a un alumnado con un perfil específico, transcurrido el cual se procederá a la selección del mismo.
12. El número mínimo de créditos de libre elección que se puede asignar a un CEU es de 2 y el máximo de 6. Cada crédito equivale a 10 horas lectivas.

13. Las DIRECTRICES ESPECÍFICAS de cada convocatoria indicarán, además del tipo de Proyecto, los criterios de selección y adjudicación, el tipo de Memoria y demás cuestiones a las que se refieren las presentes DIRECTRICES GENERALES, el período de impartición de cada CEU, el número máximo y mínimo de profesores y alumnos, el total de horas lectivas, el número de créditos de libre elección por el que puede ser convalidado, el horario de clases teóricas y prácticas, y cuantos otros asuntos se estime conveniente para el desarrollo de los Cursos.
14. El VEURRIIRRII, en colaboración con los directores y profesores, realizará evaluaciones de calidad en todos los CEU que se impartan, dando a conocer los resultados a la Comunidad Universitaria y a los organismos patrocinadores de los mismos, siempre que lo soliciten.
15. La ULL, por medio del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, expedirá gratuitamente un Certificado de Asistencia, con indicación de las horas lectivas impartidas, a los alumnos matriculados que hayan asistido como mínimo al 80 (ochenta) por ciento del número total de horas de un CEU.
16. Los CEU podrán formar parte de la Oferta Oficial de Libre Elección de la ULL, siempre que lo decida el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado a propuesta del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, una vez aprobados por las correspondientes Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno.
17. Los CEU para los que se solicite la inclusión en la Oferta Oficial de Libre Elección habrán de cumplir los requisitos mínimos que aparecen como Anexo III a las presentes Directrices Generales.
18. El Vicerrectorado de Extensión Universitaria expedirá un Certificado de Asistencia, Aptitud y Convalidación por CLE (Oferta Oficial de Libre Elección) a los alumnos que, de acuerdo con la normativa aplicable, se hagan acreedores al mismo.
19. El Vicerrectorado, una vez el Director haya calificado el acta del curso, procederá a la publicación del acta en el tablón de anuncios ubicado en la sede del Vicerrectorado. Dicha publicación habrá de realizarse en un plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de finalización del curso. Las actas de calificación de los cursos deberán estar expuestas

como mínimo 30 días, a efectos de que, dentro de ese plazo, pueda ejercerse por parte del alumno el derecho de revisión de la calificación otorgada. Para ello el alumno presentará una reclamación formal, con las alegaciones que considere convenientes, al Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria y RR.II., quien resolverá, previo informe del Director del curso.

20. El VEURRIIRRII expedirá a directores y profesores la correspondiente certificación acreditativa de la labor desarrollada en un CEU, con indicación expresa de aquellos aspectos que puedan ser relevantes para sus currículos.
21. Finalizado el plazo de matrícula, un curso podrá ser cancelado si no alcanza el 50% de los alumnos previstos, y, en todo caso, si es inferior a 12 inscripciones o no se dispone de la financiación suficiente que asegure su realización. En el supuesto de cancelación del curso procederá la devolución del precio público ingresado, al no constituir causa imputable al sujeto pasivo la no realización de la prestación del servicio académico.



ANEXO I

Proyecto Inicial *

1. PREÁMBULO

Convocatoria:

Título del Curso:

Contenido y objetivos (entre 200 y 250 palabras):

El Director, firma y fecha.

* En caso de adjudicación del Curso, el firmante se compromete a ampliar este *Proyecto Inicial* (en el plazo que establezca el Vicerrectorado de Extensión Universitaria) cumplimentando el *Proyecto Definitivo*.

2. DIRECTOR O DIRECTORA

Director/a:

Nombre y Apellidos:
Grado académico:
Categoría:
Área de conocimiento:
Departamento:
Universidad/Institución:

Dirección y teléfonos de contacto:

Teléfonos:
Fax:
E-mail:
Dirección postal (a efectos de notificación):

Curriculum abreviado (máximo 200 palabras):

--

3. PROFESORADO

(Utilice tantos formularios como necesite)

Participante 1.

Nombre y Apellidos:
Categoría:
Grado académico: <input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Otro (especificar)
Área de conocimiento:
Departamento:
Universidad o Institución:
Datos profesionales más relevantes (breve currículum):

Participante 2.

Nombre y Apellidos:
Categoría:
Grado académico: <input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____.
Área de conocimiento:
Departamento:
Universidad o Institución:
Datos profesionales más relevantes (breve currícul):

Participante 3.

Nombre y Apellidos:
Categoría:
Grado académico: <input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____.
Área de conocimiento:
Departamento:
Universidad o Institución:
Datos profesionales más relevantes (breve currícul):

Participante 4.

Nombre y Apellidos:
Categoría:
Grado académico: <input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____.
Área de conocimiento:
Departamento:
Universidad o Institución:
Datos profesionales más relevantes (breve currícul):

Participante 5.

Nombre y Apellidos:
Categoría:
Grado académico: <input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____.
Área de conocimiento:
Departamento:
Universidad o Institución:
Datos profesionales más relevantes (breve currículum):

Participante 6.

Nombre y Apellidos:
Categoría:
Grado académico: <input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____.
Área de conocimiento:
Departamento:
Universidad o Institución:
Datos profesionales más relevantes (breve currículum):

Participante 7.

Nombre y Apellidos:
Categoría:
Grado académico: <input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____.
Área de conocimiento:
Departamento:
Universidad o Institución:
Datos profesionales más relevantes (breve currículum):

4. DURACIÓN DEL CURSO E INCLUSIÓN EN LA OFERTA DE CLE

Duración del curso (horas lectivas):

Teoría:	Práctica:	Total:
---------	-----------	--------

Propuesta de inclusión del curso en la oferta oficial de créditos de libre elección de la ULL

Los cursos que sean propuestos para su inclusión en la oferta oficial de créditos de libre elección de la ULL deberán cumplir los requisitos mínimos que aparecen como Anexo a las [Directrices Generales](#) de los CEU. Consúltelos, por favor, antes de contestar sí o no.

- Sí
 No

5. ALUMNADO

Número de alumnos:

Máximo:	Mínimo:	Óptimo:
---------	---------	---------

Destinatarios (perfil del alumnado):

En caso de proponer preinscripción, indíquenos, por favor, los requisitos o criterios de selección del alumnado (si no hubiera preinscripción se respetará el orden de matriculación):

6. OTROS

Financiación complementaria (previsión de participación económica de entidades públicas y privadas):

Entidad:

Cantidad comprometida:

Tipo de compromiso:

Necesidades técnicas que pueden condicionar la impartición de la acción formativa:

--

Observaciones:

--



ANEXO II

Funciones del Director

Los Directores de los CEU elaborarán y firmarán el *Proyecto Inicial* de solicitud de adjudicación del Curso en el marco de la convocatoria correspondiente, y tras su concesión, remitirán al VEURRIIRRII, en el plazo que éste determine, el resto de la información necesaria para la configuración del *Proyecto Definitivo*. Con éste se elaborará el presupuesto y se procederá a la difusión de la programación y las principales características de la acción formativa.

Los Directores de los CEU son los responsables académicos de los mismos, coordinadores del profesorado e interlocutores con el VEURRIIRRII, tanto para temas de carácter académico y docente como para los que se refieren a aspectos de carácter organizativo, económico-presupuestario, etc.

1. Propondrán al VEURRII los profesores que impartirán las sesiones teóricas y prácticas, y se responsabilizarán del cumplimiento de la programación y de los horarios establecidos. Cuando fuera necesario, propondrán al VEURRII los sustitutos de los profesores que por la razón que fuere no pueden hacerse cargo de la impartición de sus sesiones.
2. Acudirán a cuantas reuniones de trabajo se establezcan para garantizar la óptima organización y desarrollo de los Cursos. En caso necesario, discutirán los *Proyectos* con responsables de las entidades promotoras y del VEURRII, con el objeto de perfilar sus características sin menoscabo del contenido académico de los mismos.
3. Decidirán, de acuerdo con los profesores, los criterios y las pruebas de evaluación a los que someterán a los alumnos a efectos de expedición del Certificado de Convalidación por créditos de libre elección. Cumplimentarán la correspondiente acta de calificaciones, firmándola en cada una de sus páginas y al final; la entregarán en el plazo que se establezca.
4. Realizarán la presentación general del Curso, explicarán los objetivos principales y los criterios de evaluación, así como la prueba o pruebas

que habrán de superar los alumnos que deseen obtener el Certificado de Convalidación por créditos de libre elección. Presentarán al profesorado y supervisarán el control de asistencia.

5. Explicarán la importancia y el contenido de los formularios de evaluación de la calidad del Curso, que implican la valoración de la acción formativa en su conjunto y del profesorado de forma individualizada; procurarán que sean entregados por los participantes.
6. Elaborarán y entregarán en el plazo que se determine una *Memoria*, en la que indicarán, de acuerdo con el modelo que se establezca, las variaciones que se han introducido en la programación inicial del Curso, las aportaciones más relevantes que se han derivado de su impartición y una valoración académica del mismo.
7. Colaborarán en la difusión del Curso, tanto en los ámbitos en que éste puede interesar (alumnado y profesorado, entidades culturales, agrupaciones profesionales, etc.) como en los medios de comunicación, por cuenta propia y/o a través del Gabinete de Prensa de la ULL.
8. Compilarán los textos de las conferencias que conforman el Curso cuando proceda. Asimismo, supervisarán las pruebas de imprenta de la programación impresa del Curso cuando el VEURRII así lo requiera y en el tiempo que éste le indique.
9. Podrán ser requeridos para participar en las publicaciones del VEURRII con colaboraciones que guarden relación con los contenidos de los Cursos dirigidos.

Los Directores de los CEU deben guardar un riguroso cumplimiento de la programación que ha dado lugar a la adjudicación del Curso. La introducción de modificaciones será excepcional, y en todo caso, deberá ser comunicada al VEURRII con antelación suficiente para determinar si proceden los cambios propuestos.

El VEURRII se reserva el derecho de cancelar un Curso cuando se incumpla la programación académica prevista y la relación de profesorado que en su momento sirvió para decidir su adjudicación.

ANEXO III

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE UN CEU EN LA OFERTA OFICIAL DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN DE LA ULL

Las solicitudes de inclusión de CEU en la Oferta Oficial de Créditos de Libre Elección de la ULL habrán de dirigirse al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales y deberán cumplir los requisitos que se indican a continuación, así como venir acompañadas de los documentos requeridos:

1. Título del curso.
2. Programación del curso, con indicación detallada de cada sesión: título de la sesión, profesor encargado de impartirla (con referencia de su grado académico), carácter teórico o práctico, y hora de inicio y de finalización. Al menos un tercio del profesorado de cada curso habrá de pertenecer a la plantilla de la ULL.
3. Director del curso. De acuerdo con el apartado 07 de las Directrices Generales de los Cursos Universitarios de Extensión, el director de un curso ha de ser profesor o investigador de la Universidad de La Laguna. Sin embargo, es posible una codirección por persona externa a la ULL.
4. Objetivos, contenidos y metodología. Se exige que se indiquen con brevedad los objetivos que se persiguen, una referencia a los contenidos y el método de impartición del curso (clases teóricas, prácticas de aula, prácticas externas, etc.).
5. Los currículos del director y de los profesores habrán de guardar relación con el contenido del curso. Tanto los vicerrectorados como las comisiones correspondientes pueden solicitar la comprobación de este requisito, por lo que es conveniente que el director disponga de un currículo mínimo de cada profesor.
6. La asistencia mínima para que un alumno pueda obtener el Certificado de Asistencia es del 80 por 100 del total de la carga lectiva y no es necesario que se someta a prueba de evaluación alguna. En la solicitud

se indicará el sistema de control de asistencia (se pasa lista, se firma a la entrada y a la salida, etc.).

7. Existirá una prueba de evaluación, a determinar por el director y los profesores. El tipo de prueba que se decida (examen escrito, examen oral, trabajo, etc.), se indicará en la solicitud.
8. Cada director cumplimentará un acta de calificaciones que se le entregará en el VEURRII. En ella se indicará la calificación que obtuvo cada alumno: no presentado, suspenso, aprobado, notable y sobresaliente. Los alumnos que no hayan asistido como mínimo al 80 por 100 de la carga lectiva no figurarán en acta.
9. A cada alumno que haya superado la correspondiente prueba de evaluación se le entregará un Certificado de Asistencia, Aptitud y Convalidación por CLE (Oferta Oficial de Libre Elección) en el que figurará toda la información del curso y su calificación. A los alumnos que figuren en el acta calificados como no presentado o suspenso se les entregará el Certificado de Asistencia.

